

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 351/2023

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Uriel Carmona Gándara, quien se ostenta como Fiscal General del Estado de Morelos.	1412-SEPJF

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Uriel Carmona Gándara, quien se ostenta como Fiscal General del Estado de Morelos, en contra de la Fiscalía General de la República, en la que impugna lo siguiente:

“IV. ACTO, NORMA U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

- 1. El acuerdo de facultad de atracción de 25 de abril de 2023, dictado en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEVIMTRA/0000034/2023, por Mayanín Marín de los Santos, Agente del Ministerio Público de la Federación, autorizado por la doctora Leticia Catalina Soto Acosta, Fiscal Especializada en Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas, que fuera notificado a la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS el 28 de abril de 2023, a través del oficio FGR/FEVIMTRA/500/2023.*
- 2. Los efectos y consecuencias que de dicho acto deriven en agravio de este organismo constitucional autónomo y la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido.”*

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 351/2023

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso d)⁶, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir ~~conexidad~~ con la **controversia constitucional 268/2023** al reclamarse *distintos actos concretos de contenido similar*, dado que en ambos asuntos se combate el ejercicio de la facultad de atracción de carpetas de investigación por parte de Fiscalía General de la República, por conducto de la Fiscalía Especializada en Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

l. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSENSO
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **351/2023**, promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste. CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:23:04Z / 22/06/2023T13:23:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 df a2 77 20 c0 a6 40 ae 5f 5e 00 35 7a d8 fa e3 1c 04 ff be d2 79 9b d8 82 3e 4b a8 59 62 a4 d9 43 05 42 66 ed 29 a1 4d 4b 32 56 ea 9c bb 09 a2 23 bb f8 bb ad ac 47 c5 54 3c da fc e2 e5 fb 7e ba 08 74 4f 42 32 fd f5 2d a8 47 71 7d b7 d7 eb 45 c9 c3 05 40 61 3c 22 62 c3 33 2f 58 13 eb d2 11 6b 80 25 ce 40 24 f3 45 08 7a 9e 12 5f c1 cc 25 48 0f 20 99 3d 03 7c c0 4c 41 d9 9a 63 ac 97 74 7b 24 9d a9 41 60 8f 50 07 10 e3 25 14 14 2f da 11 52 8c 16 5d 5e 5d 95 a6 22 33 fc db 0e 27 e9 f4 77 0b 0f bf 61 7d 2f 7c 1b 70 45 bb 96 be 65 c9 c5 bc 43 78 81 37 93 28 9a 79 ae 52 e4 3e 52 92 95 55 d6 1e a5 89 06 fe 08 e5 f8 2d 4f d5 85 3a 03 c0 b5 57 f5 fe 0f 47 2b ec 6b 28 73 b4 9e df 4e a4 9e d2 b6 5d fb 6c 43 26 fb f4 37 2f fa 00 9e 53 ff 9e 96 90 2f 6c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:23:04Z / 22/06/2023T13:23:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:23:04Z / 22/06/2023T13:23:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5942451			
	Datos estampillados	A58CA116B8915DA2724BFAD98FE8FECBDCA3096F3277B6EA943CB443557A9F14			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:55:47Z / 19/06/2023T11:55:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0f c5 b0 f3 c0 d5 3b b3 c4 d0 f3 72 39 f5 64 f2 9a c1 15 ce a2 0f 34 38 51 85 bb 41 1a 4b 23 90 d6 a5 26 b1 df cc 3d ba ec dd 14 e7 ff 0e 52 27 f7 9a a2 da c0 82 ae 4a f9 d1 14 6d 3e 3c 54 38 de 29 1d 65 fe a2 b3 40 79 81 a7 71 1c bd 22 b2 39 60 a9 a6 63 d9 d0 67 5e d8 4e ff 1b ad b5 71 78 51 a0 0d 39 45 30 44 96 1d b2 d1 21 41 63 6f d6 20 d1 0b b4 a7 f0 ad 53 19 40 86 c7 14 79 30 3f 65 00 86 9e ce e0 67 a5 26 31 b5 3d b8 85 bd 19 f7 ac ba 1e 9d df 5d 0f 2d 7b 1d 58 3e d6 72 86 e8 48 69 9a 0d d8 19 68 be 48 18 54 fd 5f d7 20 7b f2 7d da 5d 02 19 ed 87 88 02 33 25 9f 17 39 e5 fc e4 54 c8 2f b6 7f 28 64 f5 79 9c 14 79 33 eb ab 4e af c0 43 23 ff 56 63 8e 12 7d 34 a0 dd 69 72 ef cb d3 a4 41 2a c6 47 9c a0 7b e0 b0 2c 2e 67 a1 a1 ff fb 34 f8 d2 66 65 8a 20 8c de			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:58:08Z / 19/06/2023T11:58:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:55:47Z / 19/06/2023T11:55:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5924834			
	Datos estampillados	00CE6C2956259D0F29BA4771A6BF7E53F416525A2DE8790F87C103969096B020			